

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, para el año de 1936, de la Capital, ha sido prorrogado por Decreto de esta Presidencia, fecha 16 del corriente, hasta el día 31 de marzo próximo.

Madrid, 17 de febrero de 1937.—  
El Presidente, Rafael Henche (rubricado).

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme, con riegos superficiales bituminosos, de los kilómetros 1 al 6, de la carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, paseo de la Castellana, número 14, la certificación de que trata la citada R. O., pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.»

Madrid, 12 de febrero de 1937.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco López Díez de Bedoya.

(O.—8)

### Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid

#### EDICTOS

Por el presente edicto se notifica a don Luis Vinardell, por imposibilidad de hacer la notificación en el domicilio indicado, paseo del Prado, número 24, por estar deshabitado por incendio, que este Tribunal, en su sesión de 6 de octubre de 1936, conoció el recurso formulado contra acuerdo de la Tesorería de Hacienda

de esta provincia, fecha 25 de enero de 1936, desestimando la reclamación deducida por don Luis Vinardell y confirmando en todas sus partes la citada resolución dictada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Madrid, 22 de enero de 1936.  
(Firmado.)  
(Núm. 191) (G.—95)

Por el presente edicto se notifica a «La Industrial Moldurera», Sociedad anónima, por no dar razón en el domicilio indicado para la notificación, Blasco Ibáñez, 18, que este Tribunal, en su sesión de 1.º de septiembre de 1936, conoció la solicitud de la citada empresa para que le fuera condonada parte de la multa correspondiente al Tesoro, liquidada en expediente instruido por defraudación en el concepto de falta de reintegro de timbre en los documentos, acordando la condonación en dos tercios de la parte de la multa correspondiente al Tesoro público.

Madrid, 22 de enero de 1937.  
(Firmado.)  
(Núm. 191) (G.—94)

### AYUNTAMIENTOS

#### COLLADO MEDIANO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del 11 del actual, prorrogar el presupuesto municipal ordinario del año último de 1936, para su vigencia en el de 1937, se hace público por el presente para que, durante el plazo reglamentario, pueda impugnarse el referido acuerdo.

Collado Mediano, 12 de febrero de 1937.—El Alcalde, V. Miguel.  
(Núm. 187) (X.—50)

#### FUENCARRAL

La clasificación de soldados correspondiente a este Ayuntamiento se celebrará en la Casa Consistorial el día 21 de los corrientes, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público en rectificación del anuncio correspondiente a este Ayuntamiento, que en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 de febrero se dice había de celebrarse el día 28.

Fuencarral, 16 de febrero de 1937.  
(X.—52)

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de recargo de una décima sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial para el año actual de 1937, para el pago del anticipo reintegrable por construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdelaguna, por Belmonte de Tajo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que los señores contribuyentes consideren justas.

Villamanrique de Tajo, 8 de febrero de 1937.—El Alcalde, Anselmo Martínez.  
(Núm. 186) (X.—49)

#### CARABAÑA

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Carrero Zarzalejos, hijo de Manuel y Asunción, nacido el 13 de junio de 1916; Julián Néstor García González, hijo de Julián y María, nacido el 8 de noviembre de 1916; Dionisio Ortega Rodríguez, hijo de Arturo y María, nacido el 10 de julio de 1916, y Eusebio Velasco García, hijo de Arturo y Angela, nacido el 14 de agosto de 1916, todos en esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan que, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o persona de quien dependan y que legítimamente les represente, los días y horas que a continuación se expresan, a exponer lo que les convenga en dichos actos, advirtiéndoles que esta citación sustituye a las citaciones ordenadas por el artículo tercero del Reglamento, por ignorarse el paradero de los interesados, según queda expresado, parándoles el perjuicio a que haya lugar caso de incomparecencia:

Día 31 de enero de 1937, a las once horas, rectificación del alistamiento.  
Día 14 de febrero de 1937, a las once horas, cierre definitivo del alistamiento:

Día 21 de febrero de 1937, a las ocho horas, clasificación y declaración de soldados.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Carabaña, a 16 de enero de 1937.  
El Alcalde (firmado).  
(Núm. 189) (B.—209)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Félix Giménez Calleja, hijo de Benito e Isabel, nacido el 1 de febrero de 1916; Enrique Sanz García, hijo de Victoriano y Julia, y Tomás Sanz

Leciñena, hijo de Pedro y Carmen, nacido el 26 de diciembre de 1916, comparecerán ante este Ayuntamiento los días 14 y 21 de febrero actual, y hora de las diez de la mañana, donde tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no hacerlo serán declarados prófugos, con arreglo a la Ley.

Alameda del Valle, 11 de febrero de 1937.—El Alcalde, P. O., Felipe Vega.  
(Núm. 183) (B.—211)

#### MORATA DE TAJUÑA

Emilio Díaz Alcubilla, hijo de Luis y de Constancia; Clemente Victoria-no Santander Catalá, hijo de Vicente y de Vicenta, y Valentín de la Torre Román, hijo de Valentín y de Carmen, todos de esta naturaleza, comparecerán en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sin causa justificada serán declarados prófugos, con arreglo a la vigente ley de Quintas.

Morata de Tajuña, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Miguel.  
(Núm. 185) (B.—210)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Manuel Ayala Aguado, contra don Manuel Guijarro Salas, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite al demandado don Manuel Guijarro Salas, que habitó en la calle de Toledo, 101, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecinueve de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación al demandado don Manuel Guijarro Salas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1937.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas. (Núm. 181) (I.—47)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Mariano González Hernández, contra don Manuel Guijarro Salas, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite al demandado don Manuel Guijarro Salas, que habitó en la calle de Toledo, 101, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación al demandado don Manuel Guijarro Salas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1937.—El Secretario, P. H. (firmado). (Núm. 180) (I.—45)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala interino de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez (interino), y en autos seguidos por don Eugenio Durán Terrón, con doña Rosa Ramos Gómez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 4

En la Villa de Madrid, a 26 de enero de 1936.—Señores de Sala: don Luis Zubillaga, don José González y don Miguel Alvarez.—Visto el recurso de revisión interpuesto por don Eugenio Durán Terrón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Chamartín de la Rosa, representado y defendido por el Letrado don Federico Argote y Cremades, contra sentencia dictada por el Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, en autos por el mismo seguidos contra doña Rosa Ramos Gómez, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

#### Fallamos

Que declarando no haber lugar al recurso de revisión promovido por don Eugenio Durán Terrón, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada que absolvió a doña Rosa Ramos Gómez de la demanda deducida por Eugenio Durán Terrón, sobre reclamación de cantidad en concepto de salarios devengados y horas extraordinarios.

Así por esta nuestra sentencia que, además de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, por lo que respecta a la demandada doña Rosa Ramos, no comparecida en esta instancia, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga.—José González Llana.—M. Alvarez Forés.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don José González Llana, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: José Domínguez.—(Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos. (Núm. 179) (I.—46)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala interino de esta Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Secretaría interina de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Julia Cuenca Amador con don Jesús Morer Bandres, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 10

Señores de Sala: don Luis Zubillaga, don José González, don Miguel Alvarez.—En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 1937.—Vistos los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, en que han sido partes: como demandante, doña Julia Cuenca Amador, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Mónico Fernández Toledano y dirigida por el Letrado D. ..., y como demandada, don Jesús Morer Bandres, mayor de edad, sastre, natural de Peralta de Navarra, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a Jesús Morer Bandres de la demanda de divorcio vincular que por improbada dedujo su esposa doña Julia Cuenca Amador. Firme esta sentencia, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil en que aparece el asiento del matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los mismos.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al demandado declarado en rebeldía don Jesús Morer, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Zubillaga.—José González Llana.—Miguel A. Forés.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de la fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 178)

(C.—14)

Alfredo Bernaldo de Quirós Frías, Oficial de Sala interino de la Audiencia de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por don Jerónimo González Alonso contra don Mariano Gracia y Gracia y doña Zoila Ascasibar Artola, sobre interdicto de recobrar, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Señores de Sala: Señores Zubillaga, G. Llana y A. Forés.

En la Villa de Madrid, a 26 de enero de 1937.

Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Jerónimo González Alonso, y de otra, como demandados apelantes, don Mariano Gracia y Gracia y su esposa, doña Zoila Ascasibar Artola, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don Juan José Esteban Romero y defendidos por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, sobre interdicto de recobrar,

#### Fallamos

Que con expresa imposición de costas a los demandados apelantes de esta alzada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 25 de octubre de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 16, de esta capital, por la que declaró haber lugar al interdicto promovido por don Jerónimo González Alonso, por haber sido inquietado y perturbado en la posesión de la Imprenta Española, establecida en la calle de Martín de los Heros, número 69; acordó mantenerle en la posesión y requirió a los esposos don Mariano Gracia y Gracia y Zoila Ascasibar Artola para que en lo sucesivo se abstengan de cometer actos de perturbación en la mencionada posesión de la imprenta que se le reconoce a don Jerónimo González, bajo apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho; con imposición de costas a los demandados; todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva de la mencionada imprenta, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Jerónimo González Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José González Llana, Miguel A. Forés (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y en cumplimiento de lo ordenado, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Jerónimo González Alonso, para que sirva de

notificación en forma al mismo, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Alfredo Bernaldo de Quirós.

(Núm. 177)

(C.—15)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que después se hará expresa mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 11 de diciembre de 1936. El señor don Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal e interino de primera instancia número 3, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Arturo Souto Feijóo, mayor de edad, casado, artista, actualmente residente en Roma, representado por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales y defendido por el Letrado don Carlos Castillo, contra el Ministerio Fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia don Desiderio Martínez Feduchi; y doña Carmen Alabarca Casanova, cuyas demás circunstancias no constan, y las demás personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito; todos cuyos demandados, a excepción del excelentísimo señor Fiscal, se encuentran declarados en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre rectificación de errores padecidos al verificar en el Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta Capital, la inscripción de nacimiento del niño Alfredo Martínez Alabarca; y...

#### Fallo

Que desestimando la demanda deducida a nombre de don Arturo Souto Feijóo, debo absolver y absuelvo de la misma al Ministerio Fiscal y a los otros demandados, don Desiderio Martínez Feduchi, doña Carmen Alabarca Casanova y las demás personas ignoradas que puedan tener interés en el pleito, imponiendo expresamente las costas del mismo al demandante señor Souto. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de la República* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Martínez Verdeguer.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente, yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí: P. S., Laureano de la Fuente.

Y con el fin de que sirva de notificación a las personas ignoradas que puedan tener interés en el pleito, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta de la República* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de febrero de 1937. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

(Núm. 190)

(C.—16)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202